



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 16 de septiembre de 2015

**Número 215**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expediente 963/15 . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 153/15; número 2: autos 96/15,  
476/14, 196/13 y 192/13; número 6: autos 291/15, 186/12,  
51/12 y 131/15; número 9: autos 1511/12; número 10:  
autos 554/13, 462/13 y 616/13; número 11: autos 106/15  
y 105/15 . . . . . 4
- Almería.—Número 2: autos 718/13 . . . . . 13
- Córdoba.—Número 3: autos 694/14 . . . . . 14

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Delegación de competencias . . . . . 14
- Designación de representantes en la Orquesta Sinfónica de  
Sevilla, S.A. . . . . 15
- Convocatoria de ayudas . . . . . 15
- La Algaba: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 22
- Castilleja de la Cuesta: Reglamento municipal. . . . . 22
- Castilleja del Campo: Anuncio de licitación. . . . . 23
- Coria del Río: Ordenanza municipal. . . . . 23
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación. . . . . 27
- Los Molares: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 28
- Montellano: Padrones fiscales . . . . . 28
- Paradas: Régimen de dedicación y retribuciones de los  
miembros de la Corporación. . . . . 28
- Peñaflor: Modificaciones de convocatorias de subvenciones. . . . . 28
- La Puebla de Cazalla: Organización del gobierno municipal. . . . . 29
- Notificaciones . . . . . 31
- El Real de la Jara: Régimen de dedicación y retribuciones de los  
miembros de la Corporación. . . . . 32
- La Roda de Andalucía: Anuncio de licitación. . . . . 32

— Santiponce: Proyecto de actuación .....	33
— Ordenanzas fiscales .....	34
— Villamanrique de la Condesa: Expediente de modificación de créditos .....	34

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Presupuesto general ejercicio 2015 .....	35
— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificaciones .....	37

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0486/15/F.

Interesado: Oleonature Sevilla, S.L..

D.N.I. número: B90163320.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 24 de agosto de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 2 de septiembre de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), María Dolores Bravo García.

2W-9249

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0317/15/PS.

Interesado: Doña Sandra Tapia Párraga.

D.N.I. número: 47509268P.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 27 de julio de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 26 de agosto de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), María Dolores Bravo García.

2W-9248

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n, (edificio administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0216/15/SAA.

Interesado: Don José María Melero Ramírez.

D.N.I. número: 75353780F.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 24 de agosto de 2015.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de septiembre de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. (Art. 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), María Dolores Bravo García.

2W-9247

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

*Delegación Territorial en Sevilla  
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00963/2015*

Aguas del Almanzora, S.A., ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la vía pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Puebla del Río (La).

Vía pecuaria: «Cañada Real de Medellín a Isla Mayor».

Superficie: 3400 m<sup>2</sup>.

Con destino: Ocupación para instalación de tubería de acero para riego de parcelas agrícolas.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia s/n, (Edificio Admvo. Los Bermejales), durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Sevilla a 20 de agosto de 2015.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

4W-8996-P

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20080009314.

Procedimiento: 846/08.

Ejecución n.º: 153/2015. Negociado: 4J.

De: INSS.

Contra: Unión Temporal de Empresas Transportes Sanitarios Macarena.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 153/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de INSS contra Unión Temporal de Empresas Transportes Sanitarios Macarena, en la que con fecha 3 de julio de 2015 cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Auto*

En Sevilla a 3 de julio de 2015.

*Parte dispositiva*

S.S.ª Iltma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de INSS, contra Unión Temporal de Empresas Transportes Sanitarios Macarena, por la suma de 20.848,10 euros en concepto de principal, más la de 4.169,62 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al SAS, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0153-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—El Secretario.

*Decreto*

Sr. Secretario Judicial: Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 3 de julio de 2015.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada, Unión Temporal de Empresas Transportes Sanitarios Macarena, en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/. José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0153-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Unión Temporal de Empresas Transportes Sanitarios Macarena, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de julio de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-7984

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2015 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130007293.

De: Don Juan Manuel Rube.

Contra: Don Francisco González Gómez e Ilaptop, S.L.

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2015 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Rube, contra don Francisco González Gómez e Ilaptop, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y Decreto, ambos de 20 de abril de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 20 de abril de 2015.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

*Hechos:*

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de Juan Manuel Rube, contra don Francisco González Gómez e Ilaptop, S.L. se dictó resolución judicial en fecha 29.09.14, en cuyo Fallo se dice lo que a continuación se transcribe:

«1. Estimo la acción de despido contenida en la demanda presentada por don Juan Manuel Rube, frente a las empresas Francisco González Gómez e Ilaptop, S.L.

2. Declaro el despido del demandante como improcedente y extinguida la relación laboral de Juan Manuel Rube, con las empresas Francisco González Gómez e Ilaptop, S.L., en la fecha del despido (30-04-13).

3. Condeno, solidariamente, a las empresas Francisco González Gómez e Ilaptop, S.L., a que paguen al trabajador demandante, Juan Manuel Rube, como indemnización por la referida extinción de la relación laboral, la cantidad de 5.257,91 euros (s.e.u.o.).

4. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.»

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

*Razonamientos jurídicos:*

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.4 de la LRJS).

Tercero: Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto: De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a don Francisco González Gómez e Ilaptop, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.257,91 euros en concepto de principal, más la de 1.051,58 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia. Doy fe. El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto:*

La Secretaria Judicial doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.

*Antecedentes de hecho:*

Primero: En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de don Juan Manuel Rube contra Francisco González Gómez e Ilaptop, S.L.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.— Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LR.J.S.

*Parte dispositiva:*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.257,91 euros en concepto de principal, más la de 1.051,58 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco González Gómez e Iltaptop, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-6396

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 4109144S20140005086.

Procedimiento: 476/2014. Negociado: F.

De: Don Moisés García Chaves.

Contra: Freyja Servicios, S.C., Eleazar Álvarez Menéndez, Astarte Custodia, S.C., Débora Álvarez Rodríguez y Ministerio Fiscal.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 476/14, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Moisés García Chaves, contra Freyja Servicios, S.C., Eleazar Álvarez Menéndez, Astarte Custodia, S.C., Débora Álvarez Rodríguez y Ministerio Fiscal, en la que con fecha 30 de junio de 2015 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

*Sentencia n.º 321/2015*

En Sevilla a 30 de junio de 2015, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 476/2014, promovidos por Moisés García Chaves; contra Freyja Servicios, S.C., Eleazar Álvarez Menéndez, Astarte Custodia, S.C., Débora Álvarez Rodríguez y Ministerio Fiscal; sobre despidos/ceses en general.

Estimar la demanda interpuesta por don Moisés García Chaves frente a las empresas Astarte Custodia, S.C. y Freyja Servicios, S.C. y, en consecuencia procede:

Declarar el despido producido con fecha de efectos del 24 de marzo de 2014 como improcedente.

Condenar solidariamente a las empresas a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberán verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al trabajador en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenían antes del despido, bien a indemnizarle en la cantidad de cuatrocientos catorce euros con quince céntimos (414,15).

1.— La opción por la indemnización determinará la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

2.— La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la oficina de este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma.

3.— En caso de no ejercitarse la opción en tiempo y forma se entenderá que la empresa opta por la readmisión y esta será obligada con las consecuencias legales inherentes.

4.— Si la empresa, conforme a lo expuesto, opta expresa o tácitamente por la readmisión, deberá abonar al trabajador los salarios de tramitación que correspondan desde el 24 de marzo de 2014 (inclusive) hasta la fecha de notificación de la sentencia (exclusive), sin perjuicio de la deducción que proceda respecto de los salarios que aquellos haya podido percibir desde la fecha del despido como consecuencia de un nuevo empleo y que se determinarán en ejecución de sentencia.

No procede hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Desestimar la demanda contra doña Debora Álvarez Rodríguez y contra don Eleazar Álvarez Méndez.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Freyja Servicios, S.C., Eleazar Álvarez Menéndez, Astarte Custodia, S.C. y Débora Álvarez Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de julio de 2015.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-7928

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 4109144S20130002189.

Procedimiento: 196/2013. Negociado: F.

De: Georgios Douramakos.

Contra: Comestibles y Bebidas de Sevilla, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 196/2013, sobre social ordinario, a instancia de Georgios Douramakos contra Comestibles y Bebidas de Sevilla, S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Comestibles y Bebidas de Sevilla, S.L., a que abone a don Georgios Douramakos la suma reclamada de 1.591,70 € más los intereses de demora y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Comestibles y Bebidas de Sevilla, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de junio de 2015.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-7652

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 192/2013, sobre social ordinario, a instancia de doña Eva María Sánchez Polo, contra Autasa, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 23 de junio de 2015 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Autasa, S.L. y Fogasa a que abone a doña Eva María Sánchez Polo la suma reclamada de 5.675 euros por los conceptos expresados mas el 10% del interés de demora; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Autasa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de junio de 2015.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-7675

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 291/2015 a instancia de la parte actora don Jacinto García García contra Redes y Contratas Gonar SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia, de fecha 1 de junio de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por don Jacinto García García contra Redes y Contratas Gonar S.L., declaro improcedente el despido de la misma, condenando a la empresa demandada para que en un plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, opte por la readmisión del trabajador en las mismas condiciones o bien a una indemnización de 994,84 €.

Que desestimando la acción de reclamación de cantidad, interpuesta por la actora contra la demandada, debo absolver y absuelvo a la demandada de todas las pretensiones ejercitadas en su contra, conforme lo motivado en la presente resolución.

No procede declarar por ahora responsabilidad del Fogasa conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada la anterior resolución por la Il.ª señora Magistrada-Juez que la pronuncia, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Redes y Contratas Gonar SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-6842



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 186/2012 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20080004300.

De: Doña Concepción Ayala Olvera.

Contra: Esabe Transportes Blindados, S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2012 a instancia de la parte actora doña Concepción Ayala Olvera, contra Esabe Transportes Blindados, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12/02/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Transportes Blindados, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-1978

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 186/2012. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20080004300

De: Doña Concepción Ayala Olvera.

Contra: Esabe Transportes Blindados, S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 186/2012, a instancia de la parte actora doña Concepción Ayala Olvera, contra Esabe Transportes Blindados, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 24/02/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Declaro parte en esta ejecución a Concepción Ayala Olvera en la cantidad no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Transportes Blindados, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-2525

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2012 Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20100003139.

De: Don Álvaro Quintanilla Monge.

Contra: Dentalquivir, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2012 a instancia de la parte actora don Álvaro Quintanilla Monge, contra Dentalquivir, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10/11/10, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Dentalquivir, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-1486

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2015, a instancia de la parte actora don Jesús Manuel Moreno Delgado contra Sermova Telecomunicaciones, S.L.U. e Innovación y Telec del Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 11/06/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Dispone: Despachar ejecución frente a Sermova Telecomunicaciones, S.L.U. e Innovación y Telec del Sur, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.422,2 euros en concepto de principal, más la de 684,44 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez Titular      La Secretaria Judicial

Asimismo se ha dictado decreto de fecha 11/06/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a 3.422,2 euros de principal más otros 684,44 euros presupuestados para intereses y costas a favor de las ejecutadas Sermova Telecomunicaciones, S.L.U. e Innovación y Telec del Sur, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dése audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la LeyReguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Sermova Telecomunicaciones, S.L.U. e Innovación y Telec del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

253W-7186

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1511/2012 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Jiménez Jaime y José Gutiérrez López contra Servimufel SL, Juan Antonio Domínguez e Hijos SL e Inversiones Domfer SL sobre Reclamación al Estado salarios tramitación se ha dictado resolución de fecha 8/03/13 del tenor literal siguiente:

*Decreto*

En Sevilla a 8 de marzo de 2013.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup>, la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, doña Rosa María Adame Barbata, acuerda:

1.— Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda y admitir la misma, señalando para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vista núm. 11 de este Juzgado sita en la planta 1<sup>a</sup> del edificio Noga, en avenida de la Buhaira, 26, el próximo día 8 de octubre de 2015 a las 09:30 horas de su mañana de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Magistrado-Juez de este Juzgado, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6<sup>a</sup> del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial.

2.— Citar a las partes en única convocatoria al acto del Juicio para el día y hora señalado por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos cinco días de antelación, aquellas, que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, así mismo se advierte a la parte actora que de no comparecer ni alegar justa causa para ello se le tendrá por desistida de la demanda, y que de no efectuarlo la parte demandada se celebrará el acto sin su presencia.

— Recabar del Organismo demandado copia del expediente administrativo, que deberá ser remitido a este Juzgado en el plazo de 10 días.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la señora Secretaria Judicial, que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Servimufel SL y Juan Antonio Domínguez e Hijos SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

36W-9309

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM.10

Procedimiento: Social ordinario 554/2013. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20130006006.

De: Abou Coumbassa.

Contra: Danant Integral Services, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554/2013, a instancia de la parte actora Abou Coumbassa, contra Danant Integral Services, S.L. y Fogasa sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 11/05/15 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Autos núm. 622/14.

Asunto: Despido.

Sentencia núm. 174/15.

En Sevilla a 11 de mayo de 2015.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre Carmen Lozano Jiménez, como parte demandante, y Alacena de Jabugo, S.L.U., como demandada, habiéndose llamado al procedimiento, como interesado, al Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

*Sentencia:*

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por doña Carmen Lozano Jiménez contra Alacena de Jabugo, S.L.U., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil demandada respecto del actor, habiendo quedado extinguida la relación laboral a la fecha del despido, 8 de abril de 2014, con condena de la empleadora a abonar al demandante una indemnización por importe de 12.601,68 euros. Asimismo, condeno a la empresa a satisfacer al trabajador la cantidad de 1.033,54 euros. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, para el supuesto de insolvencia de la empresa, pudieran corresponder, dentro de los límites legales, al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social de la cantidad a la que se le condena, en la cuenta número 4029/0000/68/0622/14, abierta a nombre de este Juzgado en Banesto, sucursal C/ José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0622/14, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 14 de mayo de 2015 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Danant Integral Services, S.L. y Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-6400

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 462/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Wiseman Diseños Ambientales SL sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 18/05/15 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Autos núm. 462/13

Asunto: Cantidad

Sentencia núm. 194/15

En Sevilla a 18 de mayo de 2015.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre la Fundación Laboral de la Construcción, como parte demandante, y la empresa Wiseman Diseños Ambientales, S.L., como demandada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Wiseman Diseños Ambientales, S.L., condeno a esta última a abonar a la entidad demandante la suma de 265,73 €.

Esta resolución es firme; no cabe interponer contra la misma recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 25 de mayo de 2015 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Wiseman Diseños Ambientales SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-6670

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 616/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Gisacon SL sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Gisacon, S.L., condeno a la citada mercantil a abonar a la entidad demandante la suma de 217,85 €.

Esta sentencia es firme; contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Gisacon SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-7167

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2015, a instancia de la parte actora don Jesús Antonio Molinero Méndez contra Alsima Consultores, S.C.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 21/07/15, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Alsima Consultores, S.C.A., en situación de insolvencia por importe de 590,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Alsima Consultores, S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-8349

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2015 a instancia de la parte actora doña María del Pilar Decena Guijo contra Pulimsur Servicios SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Pulimsur Servicios SL, en situación de insolvencia por importe de 1652,86 €, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Pulimsur Servicios SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-7024

## ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 0401344S20130002964.

Procedimiento: 718/13.

Ejecución número: 718/2013. Negociado: L.

De: Doña Zaira Fernández López.

Contra: Amal Andaluza Asociación de Mujeres Inmigrantes y El Jebari Touria.

Doña Luisa Escobar Ramírez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 718/2013, a instancia de la parte actora doña Zaira Fernández López, contra Amal Andaluza Asociación de Mujeres Inmigrantes y El Jebari Touria sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 19/3/15 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 85/2015.

En la ciudad de Almería a 19 de marzo de 2015.

Vistos por la Sra. doña María Ángeles Asensio Guirado, Juez Stta. del Juzgado de lo Social número dos de Almería y su provincia los presentes autos número 718/13, seguidos entre partes, como demandante doña Zaira Fernández López, con la asistencia del Letrado don Rafael Alcántara Martínez, y como demandada la empresa Amal Andaluza Asociación de Mujeres Inmigrantes y El Jebari Touria, incomparecidas; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Zaira Fernández López contra la empresa Amal Andaluza Asociación de Mujeres Inmigrantes y El Jebari Touria, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de 7.702,28 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial derivada de los artículos 33 y concordantes ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación al demandado Amal Andaluza Asociación de Mujeres Inmigrantes y El Jebari Touria actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 25 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Luisa Escobar Ramírez.

2W-7369

### CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social ordinario 694/2014.

Negociado: MJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 1402100S20140002667.

De: Don Francisco Fernández Vidal, don Luis Martínez Fontiveros, don Javier Millán López, doña María del Carmen Jurado Alcaide, don Ignacio Nieto Castanedo, doña Manuela Expósito Molina y don Juan Ramón Gutiérrez Jiménez.

Contra: APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E., Diasoft, S.L. (actualmente Novasoft Tic S.L.), Novasoft Ingeniería, S.A., Sadiel Tecnologías de la Información, S.A. (actualmente Ayesa Advanced Technologies, S.A.), Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., Agrupación Empresas «Automatismos y Montajes y Servicios S.L.», Sinfored, S.L. y Fogasa.

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 694/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Fernández Vidal, don Luis Martínez Fontiveros, don Javier Millán López, doña María del Carmen Jurado Alcaide, don Ignacio Nieto Castanedo, doña Manuela Expósito Molina y don Juan Ramón Gutiérrez Jiménez, contra APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E., Diasoft, S.L. (actualmente Novasoft Tic, S.L.), Novasoft Ingeniería, S.A., Sadiel Tecnologías de la Información, S.A. (actualmente Ayesa Advanced Technologies, S.A.), Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., Agrupación Empresas «Automatismos y Montajes y Servicios S.L.», Sinfored, S.L. y Fogasa sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 15 de julio de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por los demandantes, contra la UTE APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft, Novasoft Ingeniería, S.A. (en concurso), Sadiel Tecnologías de la Información (ahora Ayesa Advances Technologies, S.A.) y Diasoft, S.L. (ahora Novasoft TIC, S.L.), debo condenar y condeno a las citadas entidades y mercantiles a que abonen solidariamente a los demandantes las cantidades que a continuación se indicarán en concepto de principal por el complemento de antigüedad devengado y no abonado entre el mayo de 2013 a mayo de 2014, más el interés de mora.

Doña Manuela Expósito Molina: 1.261,50 €, más 126,15 € de interés de mora.

Don Javier Millán López: 1.261,50 €, más 126,15 € de interés de mora.

Don Francisco Fernández Vidal: 714,85 €, más 71,48 € de interés de mora.

Don Juan Ramón Gutiérrez Jiménez: 925,50 €, más 92,55 € de interés de mora.

Doña M.ª del Carmen Jurado Alcaide: 1.261,50 €, más 126,15 € de interés de mora.

Don Luis Martínez Fontiveros: 1.219,45 €, más 121,94 € de interés de mora.

Don Ignacio Nieto Castanedo: 714,85 €, más 71,48 € de interés de mora.

Igualmente, procede desestimar la demanda contra Agrupación de Empresas Automatismos, Montajes y Servicios (Grupo AMS), Sinfored, S.L. e Hispacontrol Procedimientos Concursales, absolviéndolas de las pretensiones formuladas en su contra.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno dada su cuantía inferior a 3.000 €.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sinfored, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 15 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

2W-8459

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el pasado 30 de julio de 2015, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de julio de 2015 se aprobó el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en los órganos superiores y directivos.

Por motivos de mejora de la gestión pública y criterios de eficacia y eficiencia, en base a lo previsto en el artículo 21.2 de la ley 22/2013 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, en relación con el artículo 127 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Delegar, con carácter específico, en el Titular del Área de Hacienda y Administración Pública, la declaración de servicios públicos esenciales de esta Corporación en los supuestos que sea necesario para garantizar la prestación de los servicios municipales, conforme a lo exigido en la normativa de aplicación.

Segundo: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»



Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de agosto de 2015.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-8934

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el pasado 30 de julio de 2015, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de julio pasado se designaron los representantes del Ayuntamiento de Sevilla en la Orquesta Sinfónica de Sevilla, S.A.

A propuesta del Grupo Municipal Iulv-CA y conforme a lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Nombrar a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA a don Antonio Muñoz Lobatón, como vocal del Consejo de Administración de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla, en sustitución de don Daniel González Rojas, quedando el Consejo de Administración de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla integrado por las siguientes personas:

- Don Antonio Muñoz Martínez
- Don Joaquín Luis Castillo Sempere
- Doña M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Estrella
- Don Francisco Fernández Moraga
- Doña Susana Serrano Gómez-Landero
- Don Antonio Muñoz Lobatón.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de agosto de 2015.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-8935

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2015 aprobó la Convocatoria Pública de Ayudas para la Promoción de la Lectura entre la Juventud a otorgar por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria (Servicio de Juventud), cuyo tenor literal es como sigue:

«CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA ENTRE LA JUVENTUD»

PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El art. 48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el mismo artículo de la Ley 27/2013 del 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Dicho artículo en su apartado m) hace referencia a la competencia municipal en la promoción de la cultura y equipamientos culturales

Por ello, la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria entiende que la lectura de libros es una forma de desarrollo personal, cultural y social para los jóvenes sevillanos, propiciando el desarrollo efectivo de la competencia lectora y con ello la formación como individuos y como entes sociales y culturales, apoyando a los jóvenes con ayudas económicas para la adquisición de libros.

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de ayudas económicas para la adquisición de libros con la finalidad de potenciar entre los jóvenes hábitos de lectura y el acceso a la cultura.

En la presente convocatoria solo se admitirán los libros en modalidad impresa, quedando excluido cualquier libro en soporte digital: libros electrónicos, descargas internet etc. Tampoco serán subvencionables ningún tipo de publicaciones, revistas o análogos.

TERCERO: BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a la concesión de estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Sevilla capital con un mínimo de 1 año anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
2. Tener entre 17 y 26 años. La edad de 17 años deberá tenerse cumplida a la fecha de presentación de la solicitud y la edad de 26 años deberá cumplirse durante 2015.
3. Estar matriculado en Estudios de bachillerato, Estudios Universitarios y Grados Formativos (FP II).

CUARTO: FINANCIACIÓN Y CUANTÍA A SUBVENCIONAR.

La cuantía total del gasto del gasto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 27.833,05 €, cuyo crédito se haya consignado en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, el Ayuntamiento abonará mediante transferencia bancaria la cantidad de 100€ correspondiente a cada ayuda que se conceda. Esta cantidad se abonarán como pago anticipado o a cuenta, debiéndose justificar en los términos que establece la base undécima, cuando se realice el gasto por el beneficiario y en el plazo de tres meses de haber cobrado la misma.

QUINTO: SOLICITUDES.

1. Las solicitudes dirigidas a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, Servicio de Juventud, se presentarán según modelo incluido en anexo I de esta convocatoria. El modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento y en el Servicio de Juventud, en plaza de Monte Pirola s/n.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza San Sebastián, n.º 1. edificio Estación de Autobuses. (41004 – Sevilla) de esta ciudad, o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse en la dirección de correo electrónico: programas.juventud.sevilla@sevilla.org, o
- b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en el Servicio de Juventud, en plaza de Monte Pirola, s/n.º acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

SEXTO: DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I, se cumplimentarán con los datos personales del solicitante y deberán ir acompañadas, de los siguientes documentos, según las circunstancias:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte o tarjeta de residencia, en vigor.
- Certificado oficial de empadronamiento colectivo actualizado.
- Justificante de haber abonado la matrícula en Estudios Superiores para el curso 2015-2016.
- Declaración Jurada de no encontrarse en los supuestos que impiden ser beneficiario de subvenciones recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- Autorizaciones de notificación vía Fax o Correo Electrónico y para el envío de información (Anexo III).
- Autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Sevilla de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo IV).

SÉPTIMO: SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de la misma en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la petición, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dicha subsanación se solicitará por correo electrónico.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La instrucción de la convocatoria se realizará por la Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, o por el /la Director/a de Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

El examen y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por una comisión de valoración nombrada al efecto y formada por:

Presidenta: La Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección Administrativa de Juventud o Jefa de Negociado Administrativo de Juventud.

Vocales: Jefa del Servicio de Juventud, Jefa de Sección de Información, Formación y Movilidad, y un Técnico del Servicio de Juventud.

Dicha comisión valorará las solicitudes presentadas confeccionando una lista provisional en función de los puntos obtenidos, según los criterios de valoración que se detallan a continuación:

- Nivel de ingreso. Total 7 puntos.

N.º miembros unidad familiar	Renta anual igual o menor	Puntos	Renta mayor en	Puntos
1 o 2 miembros	7.455,14 €	7	2.000 €	6
			4.000 €	5
			6.000 €	4
			+ 6.000 €	3
3 miembros	8.200,65 €	7	2.000 €	6
			4.000 €	5
			6.000 €	4
			+ 6.000 €	3
4 miembros	9.020,71 €	7	2.000 €	6
			4.000 €	5
			6.000 €	4
			+ 6.000 €	3
5 o más	9.922,78 €	7	2.000 €	6
			4.000 €	5
			6.000 €	4
			+ 6.000 €	3

Por cada miembro afectado por minusvalía se reducirá la renta de la unidad familiar en un 25 %.

Para la valoración de este apartado se ha de presentar la última declaración de la renta de la unidad familiar (en caso de no estar obligado a su presentación debe aportar las nóminas del último año de todos los miembros de la unidad familiar y certificado de pensión pública). De no aportarse estos documentos se valorará este apartado con 0 puntos.

— Zona de residencia. Total 3 puntos.

- Domicilio habitual en una de las zonas declaradas de Actuación Preferente por la Junta de Andalucía 3 puntos
- Otras zonas de Sevilla..... 2 puntos
- Total de puntos a obtener en esta baremación..... 10 puntos

Terminada la valoración, se expondrán las relaciones de solicitantes con su puntuación total provisional en la página Web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Juventud, abriéndose un plazo de 10 días para la presentación de eventuales reclamaciones, en la forma establecida en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

Resueltas las posibles reclamaciones se procederá a elaborar la lista definitiva de puntuaciones obtenidas clasificadas de mayor a menor puntuación. En caso de empate se realizará sorteo por la Comisión de Valoración para elaborar dicha lista.

NOVENO: RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS.

La Comisión de Valoración propondrá la lista definitiva de beneficiarios de las ayudas económicas clasificadas por la puntuación obtenida en el baremo a la Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria para su aprobación por la Junta de Gobierno. La resolución con la lista definitiva será publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Servicio de Juventud sito en plaza Monte Pirolo s/n, Sevilla, en los términos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

DÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de concesión de la ayuda, el interesado deberá formular la aceptación, según modelo Anexo V, o renuncia expresa en los términos recogidos en el acuerdo. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, se entenderá desistido, acordándose el archivo con notificación al interesado. Si se acepta la subvención deberá aportarse los datos bancarios en el Anexo VI.

UNDÉCIMO: JUSTIFICACIÓN.

La cantidad concedida deberá aplicarse exclusivamente para la finalidad para la que ha sido otorgada.

La justificación tendrá lugar mediante la presentación, en el plazo de 3 meses desde que se hizo efectivo el pago, de la correspondiente cuenta justificativa formada por los Anexos VII, VIII, IX y X de la Convocatoria y los siguientes documentos:

- Factura acreditativa de la realización del gasto.
- Justificante de abono (recibí; fotocopia de talón o movimiento de cuenta bancaria).

El gasto deberá efectuarse – y así se reflejará en la factura- con posterioridad a la fecha de concesión de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 del R.D. 1619/2012, los requisitos mínimos que debe contener una factura son los siguientes:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre base y cuota de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.

En caso de presentarse factura simplificada, al amparo de lo dispuesto en el citado Reglamento, ésta deberá recoger el contenido mínimo señalado en el art. 7 de la referida norma, indicando además el nombre y apellido del destinatario de la operación.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada se concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores, se procederá a instruir el correspondiente expediente de reintegro.

Asimismo, procederá el reintegro de la cantidad percibida y del correspondiente interés de demora, cuando el beneficiario incumpla la obligación de justificar transcurrido el plazo señalado, cuando la cantidad no se haya aplicado a la finalidad para la que fue concedida y en los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y resto de normativa aplicable.

En el supuesto de que la cantidad justificada fuese inferior a la percibida, procederá el reintegro de la cantidad no aplicada (reintegro parcial).

DUODÉCIMO: FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

El pago del 100% de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya facilitado. La materialización del pago tendrá lugar una vez que el órgano competente haya adoptado acuerdo definitivo para la concesión de las subvenciones y la Intervención Municipal realice los trámites oportunos para hacer efectivo el pago.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que se haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado su suspensión (art. 10.4 Ordenanza General).

No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento (art. 10.6 Ordenanza General).

## DECIMOTERCERO: SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la misma en su totalidad. Todas las incidencias no contempladas en la convocatoria serán resueltas por la Instructora de la convocatoria. En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza por la que se aprueban las Bases de las Subvenciones del Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva de 14 de julio de 2005 en lo que sean compatibles con la naturaleza de las becas.

## DECIMOCUARTO: PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El Servicio de Juventud hará la publicidad adecuada para garantizar el régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, competitividad, objetividad y no discriminación. Así mismo publicitará los resultados de dicha convocatoria en los medios y por los procedimientos que estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio de Juventud informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud podrán ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de datos, declarado e inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyo responsable es el propio Servicio de Juventud, con la finalidad de tramitar su inscripción y participación en este programa, así como realizar las estadísticas correspondientes y a efectos de difusión de la información generada por el mismo.

Al inscribirse en esta convocatoria, el participante consiente expresamente en el tratamiento antes descrito. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección programas.juventud.sevilla@sevilla.org, o bien por escrito, dirigido al Servicio de Juventud, junto con una fotocopia de su DNI, a través del Registro General, sito en Prado de S. Sebastián 1, edificio de la Estación de Autobuses, 41004 Sevilla y demás registros

## ANEXO I

N.º de solicitud:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA «CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA ENTRE LA JUVENTUD».

## 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I./PASAPORTE :
FECHA DE NACIMIENTO:	DOMICILIO (CALLE, PLAZA Y NÚMERO):		C.P.:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	E-MAIL:	

## 2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE O GUARDADORES LEGALES (SOLICITANTE MENOR DE EDAD):

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I./PASAPORTE :
DOMICILIO (CALLE, PLAZA Y NÚMERO):	LOCALIDAD/ C.P.:	TELÉFONO MÓVIL:	

## 3. DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR EL INTERESADO/A :

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Pasaporte en vigor o tarjeta de residencia
- Certificado oficial de empadronamiento colectivo actualizado
- Justificante de haber abonado la matrícula de Estudios Superiores para el curso 2015-2016.
- Declaración Jurada de no encontrarse en los supuestos que impiden ser beneficiario de subvenciones recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II)
- Autorizaciones de notificación vía Fax, correo electrónico y para el envío de información (Anexo III)
- Autorización para recabar datos de la Agencia Tributaria y del Ayuntamiento de Sevilla, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo IV).

El/la abajo firmante como interesado/a, o en su caso, como representante legal arriba indicado, solicita participar en este programa de ayudas para promoción de la lectura entre la juventud, aceptando las normas que rigen el mismo. Así mismo, declara que son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo en su totalidad el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le corresponden, aceptando las normas del programa.

En Sevilla, a                    de                    de 2015

Firma del/la interesado/a o representante legal

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE, núm.: 298, de 14 de diciembre de 1.999).

SRA. DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D/D.<sup>a</sup> .....  
 e-mail ..... con domicilio en .....  
 y con D.N.I.: ..... declaro bajo mi responsabilidad que no  
 estoy incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones  
 y en especial declaro no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.  
 Sevilla a ..... de ..... de 2015  
 Fdo. ....

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO

D/D.<sup>a</sup> .....  
 (Nombre de quien firma la declaración), en calidad de (Representante, apoderado, administrador, etc.) de .....  
 ..... (nombre de la entidad), con D.N.I. ....  
 Declaro que en el presente procedimiento las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan  
 a ..... podrán efectuarse por alguno de los  
 siguientes medios:  
 Por fax al n.º: .....  
 Por correo electrónico a la dirección: .....  
 Entendiéndose que si el Fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los  
 efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.  
 (Lugar y fecha).

<p>AUTORIZACIÓN:</p> <p>Autorizo para que nos sea remitida correspondencia relativa información de otras actividades organizadas por la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de otras Delegaciones Municipales y/o de otros Organismos públicos oficiales.</p> <p>En Sevilla a ..... de ..... del 2015</p> <p>Nombre y apellidos: .....</p> <p>DNI/pasaporte: .....</p> <p>Firma: .....</p> <p>e-mail: .....</p>
--

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN A LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA RECARBAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería Municipal de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa de desarrollo.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL CONTRATISTA.

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL
N.I.F FIRMA (SÓLO EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

Nota: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Sra. Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

ANEXO V

DOCUMENTO ACEPTACIÓN

D./D. ....  
 e-mail.....

En calidad de representante legal de la entidad....., con C.I.F.: .....

y domicilio:.....

Teléfono:.....

Declaro por el presente documento:

Aceptar

No aceptar

La subvención/ayuda propuesta provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y posterior justificación.

Sevilla, a ..... de ..... de 2015

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.:.....

DNI:.....

ANEXO VI

REGISTRO DE TERCEROS DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA

TITULAR DE LA CUENTA (Se deberá acompañar fotocopia del N.I.F.)			
NIF:		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:

DATOS BANCARIOS:															
Código entidad				Código sucursal				D.C.		Número de cuenta					

FIRMA Y SELLO DEL BANCO O CAJA  
Certificando la existencia de la cuenta,

Fdo.: .....

Fecha: .....

FIRMA DEL TITULAR

Fdo.: .....

— La presentación de esta declaración ante la Tesorería Municipal es requisito imprescindible para ordenar pagos a favor de las personas o entidades que se relacionan por primera vez con el Ayuntamiento de Sevilla y también si desean modificar los datos existentes para cobrar a través de otra entidad.

ANEXO VII

CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dña ..... con D.N.I..... a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de 100 € para la adquisición de libros, deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en cifras y letras).....

Sevilla a ..... de ..... de .....

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I



ANEXO VIII

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

RELACIÓN DE FACTURAS

Nombre y apellidos del beneficiario:

Importe concedido: 100 euros

RELACIÓN FACTURAS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Nombre de la empresa y NIF	Importe	Descripción del gasto

ANEXO IX

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS

Nombre y apellidos del beneficiario:

Importe concedido:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Documento aportado: N.º de talón / transferencia bancaria/ recibí	Importe	Descripción del gasto

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.<sup>a</sup>.....,  
 e-mail ..... con domicilio en....., y con C.I.F.: .....  
 declara bajo su responsabilidad que la cantidad recibida por importe de 100 euros, correspondiente al expediente n.º .....  
 del Servicio de Juventud, para la adquisición de libros, ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la que se concedió la subven-  
 ción.

Sevilla a ..... de ..... de.....

Fdo.:.....

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2015.—La Jefa de Servicio de Juventud.—P.S. La Jefa de la Sección Administrativa, Silvia María Martínez Alonso.

2W-9251

#### LA ALGABA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2015, sobre el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Algaba para el ejercicio 2015 (Presupuesto General 2014 en situación de prórroga), de acuerdo con el siguiente detalle:

Base 36. 1. Todos los importes que perciban los cargos electivos y personal de confianza en concepto de retribución se imputarán a los subconceptos 100.00 y 110.00 respectivamente del Estado de Gastos del Presupuesto General de esta Corporación. Sus cuantías serán las siguientes:

CARGO	DEDICACIÓN	IMPORTE MENSUAL	Nº PAGAS
ALCALDE	PARCIAL (25%)	729,00 €	12
1 TENIENTE DE ALCALDE	EXCLUSIVA	2.900,00 €	14
2 TENIENTE DE ALCALDE	PARCIAL (75%)	1.900,00 €	14
3 TENIENTE DE ALCALDE	EXCLUSIVA	2.000,00 €	14
4 TENIENTE DE ALCALDE	EXCLUSIVA	2.000,00 €	14
5 TENIENTE DE ALCALDE	EXCLUSIVA	2.000,00 €	14
1 CONCEJAL DELEGADO	EXCLUSIVA	2.000,00 €	14
1 CONCEJAL DELEGADO	EXCLUSIVA	2.000,00 €	14
1 CONCEJAL DELEGADO	PARCIAL (25%)	600,00 €	12
1 CONCEJAL DELEGADO	PARCIAL (25%)	600,00 €	12
	TOTAL ANUAL	223.148,00 €	
NÚMERO DE PUESTOS	IMPORTE MENSUAL	PRODUCTIVIDAD	Nº PAGAS
2	1.750,00 €	751,00 €	14
TOTAL ANUAL	49.000,00 €	1.502,00 €	50.502,00 €

2. Por el importe anual se expedirá documento AD. Para la tramitación subsiguiente se estará a lo dispuesto en la base anterior.

3. Las retribuciones recogidas en la presente Base sufrirán una subida equivalente a la aprobada por los Presupuestos Generales del Estado para el personal integrante de la Administración Pública.

Base de ejecución número 37. Los grupos municipales percibirán las siguientes cantidades mensuales en función del número de concejales electos:

GRUPO	ASIGNACIÓN
DE 1 a 3 CONCEJALES	100 €/MES
DE 4 a 5 CONCEJALES	300 €/MES
DE 6 a 7 CONCEJALES	500 €/MES
DE 8 a 9 CONCEJALES	700 €/MES
DE 10 a 11 CONCEJALES	900 €/MES
DE 12 a 13 CONCEJALES	1.100 €/MES
DE 14 a 15 CONCEJALES	1.300 €/MES
DE 16 a 17 CONCEJALES	1.500 €/MES

Y la siguiente cantidad fija por grupo: 50 €/MES.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 10 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-9287

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente la «Modificación Puntual del Reglamento Presupuestario Municipal».

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se expone al público la misma por plazo de treinta (30) días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 9 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Herrera Coronil.

8D-9283

## CASTILLEJA DEL CAMPO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de dos bienes inmuebles, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castilleja del Campo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría
  2. Domicilio: Calle Antonio Machado, 1
  3. Localidad y código postal: Castilleja del Campo. 41810
  4. Teléfono: 954755531
  5. Telefax: 954755623
  6. Correo electrónico: secretaria30@castillejadelcampo.es
  7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.castillejadelcampo.es
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil del contratante.

2. *Objeto del contrato.* Enajenación de dos parcelas urbanas en calle Vista Alegre s/n mediante subasta pública.

- a) Tipo: Enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública) de los bienes inmuebles que se describen a continuación.
- b) Descripción del objeto: Las parcelas que se quieren enajenar son de geometría rectangular, de 8.00 metros de fachada y 17.50 metros de fondo, siendo por tanto su superficie es de 140 metros cuadrados cada una, teniendo así mismo las siguientes características:
  - a) Situación geográfica coordenadas X 735703; Y 4141289 UTM29 ETRS89
  - b) Superficie: 140 m<sup>2</sup> cada una.
  - c) Linderos: Frente, calle Vista Alegre; derecha, Guardería Municipal; izquierda, camino del Padrón; y fondo, parcela 133 del polígono 2.
  - d) Titularidad: Ayuntamiento de Castilleja del Campo.
  - e) Cargas o gravámenes: Carece de cualquier tipo de carga o gravamen.
  - f) Clasificación y calificación: Suelo urbano según la modificación puntual de 1995.
  - g) Usos permitidos: Construcción viviendas o locales.
  - h) Destino del bien: Actualmente se encuentra libre, sin ningún tipo de edificación e instalación.

3. *Tramitación y procedimiento.*

Procedimiento abierto. Oferta económicamente más ventajosa. Único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública)

4. *Importe del contrato:* 9.800 € (parcela A) y 10.831,13 € (parcela B)

- a) Importe total: 9.800 € (parcela A) y 10.831,13 € (parcela B)

5. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- b) Otros requisitos:

6. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Modalidad de presentación. Sobre A (documentación administrativa) y sobre B (proposición económica)
- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
2. Domicilio: Calle Antonio Machado, 1
3. Localidad y código postal: 41810. Castilleja del Campo
4. Dirección electrónica: secretaria30@castillejadelcampo.es

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

7. *Apertura de las ofertas.* Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

- a) Dirección: Calle Antonio Machado, 1
- b) Localidad y código postal: 41810. Castilleja del Campo.
- c) Fecha y hora: Se le comunicará a los licitadores por el medio que indiquen.

8. *Otras informaciones.*

En Castilleja del Campo a 14 de agosto de 2015.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

36W-8777-P

---

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, hace saber que:

Que mediante resolución de la Alcaldía, n.º1249/2015, de 19 de agosto, se ha elevado a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal de 5 de marzo de 2015, por el que se aprobaba aprobación inicialmente la Ordenanza Municipal del registro municipal de centros

veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía de Coria del Río, cuyo texto íntegro es el que sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE CORIA DEL RÍO

#### *Exposición de motivos.*

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía.

La citada Ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir.

Una de las obligaciones exigidas a estos centros es de la inscribirse en el Registro Municipal de Centros Veterinarios Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que al efecto crea la Ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (art. 32.a) de la Ley 11/2003).

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2.ª relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Coria del Río y concretar, a través de la presente Ordenanza, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción en el mismo.

### Capítulo I

#### *Disposiciones generales*

##### Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular en el municipio de Coria del Río el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Compañía.

##### Artículo 2. *Establecimientos obligados a inscribirse.*

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Coria del Río.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

##### Artículo 3. *Competencia y gestión.*

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde o Concejal/a en quién delegue, estando encomendada su gestión a la Delegación de Medio Ambiente, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

### Capítulo II

#### *Funcionamiento del registro*

##### Artículo 4. *Funciones del Registro.*

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta Ordenanza, tras solicitud del interesado/a.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

##### Artículo 5. *Tipo de inscripciones.*

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular del establecimiento o su representante legal, en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y/o la Comunicación Previa para el inicio de la actividad. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Coria del Río.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

#### Artículo 6. *Procedimiento de inscripción.*

##### A) Alta:

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, debiendo aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial, según modelo establecido en el anexo de esta Ordenanza:

a. Certificado, suscrito por técnico competente, acreditando que la actividad cumple con los requisitos exigidos en el artículo 20.3 apartados c), d), e), f), g), h) y j) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

b. Copia de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa, presentada ante el Ayuntamiento, para el inicio de la actividad (o de la licencia municipal de apertura) y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc.), determinados en el modelo normalizado de solicitud.

c. Acreditación de estar autorizado e inscrito como Núcleo Zoológico, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

d. Documento acreditativo de la liquidación de la tasa exigida, en su caso, por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3. Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

##### B) Bajas o modificaciones:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. La Delegación Municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro. Igualmente procederá la baja de oficio cuando en el expediente incoado, tras la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa para el ejercicio de la actividad, se declare concluido el procedimiento de control posterior para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente dejando sin efecto aquella declaración o comunicación por detectarse, por los Servicios Técnicos Municipales, deficiencias que motivan dicha resolución conforme al artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza municipal Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río.

#### Artículo 7. *Gestión del Registro.*

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se deberá llevar en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

#### Artículo 8. *Contenido del Registro.*

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que la Consejería de Agricultura y Pesca y/o Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en animales de compañía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal encargada de la gestión del registro procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

Primero. Relativos al titular y establecimiento:

— Denominación comercial del centro o establecimiento.

— Actividad del establecimiento.

— Nombre y apellidos del titular.

— NIF del titular.

— Dirección.

— Número de expediente de licencia de apertura, Calificación Ambiental, Declaración responsable, comunicación previa etc... que corresponda en cada caso.

Segundo. Relativos a la actividad:

— Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

— Inspección, fecha y observaciones.

Tercero. Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante (obligatorio en personas jurídicas).
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 9. *Comunicación de datos registrales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

### Capítulo III

#### *Infracciones y sanciones*

Artículo 10.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme a lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2013, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

*Disposición Adicional.*

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el Ayuntamiento, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

*Disposición Transitoria.*

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos, mientras esto ocurre se colocará en lugar visible la notificación de la resolución de inscripción.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos para la disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Anexo

##### *Solicitud de inscripción en el registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía*

*Señalar lo que proceda:*

- Alta    Modificación    Baja.

*Datos del establecimiento:*

Nombre o razón social: ... NIF/CIF: ...

Teléfono: ... Fax: ... e-mail: ...

Domicilio: ...

Tipo de centro: ...

Actividad que desarrolla: ...

Número Inscrip. Núcleo Zool. (si procede): ... Fecha inscripción: ...

Datos de licencia de apertura-declaración responsable o comunicación previa: ...

*Datos del titular del establecimiento:*

Apellidos y nombre/razón Social: ... DNI/NIF/CIF: ...

Teléfono: ... Fax: ... e-mail: ...

Domicilio: ... C.P.: ...

Localidad: ... Provincia: ...

*Datos del representante (obligatorio en personas jurídicas):*

Apellidos y nombre: ... DNI/NIF: ...

Teléfono: ... Fax: ... e-mail: ...

Domicilio: ... C.P.: ...

Localidad: ... Provincia: ...

En calidad de: ...

El abajo firmante manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía y de las obligaciones impuestas por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, y solicita el alta, modificación, baja (señálese lo que proceda en el encabezamiento de este formulario) del establecimiento arriba reseñado en el citado Registro Municipal, para lo cual aporta la siguiente documentos:

- DNI/NIF/CIF.
  - Informe técnico-sanitario sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contiene lo especificado en el artículo 6.A.1 a de la Ordenanza municipal.
  - Copia de la declaración responsable o comunicación previa, según proceda para el inicio de la actividad (o licencia de actividad).
  - Acreditación, en su caso, de estar inscrito como núcleo zoológico por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.
  - Otras:
- En Coria del Río a ... de ... de 20... —Fdo: ...



Lo que se publica para conocimiento general y se hace saber a los interesados que pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

En Coria del Río a 26 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-9135

## DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar el contrato de obras «1.ª Fase Enlace Vial los Cerros-Echajuy-Entrenúcleos Norte».

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2015, (punto 9.º), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un solo criterio de adjudicación, para la licitación del contrato de obras conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Departamento de Contratación.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría General.
    2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
    3. Localidad y código postal: Dos Hermanas.-41701.
    4. Teléfonos: 954919523 / 954919552.
    5. Telefax: 954919525.
    6. Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
    7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Contratación Administrativa).
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
  - d) Número de expediente: 38/2015.
2. *Objeto del contrato:*
  - a) Tipo: Obra.
  - b) Descripción: 1.ª Fase Enlace Vial «Los Cerros-Echajuy-Entrenúcleos Norte».
  - c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
    1. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
    2. Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
  - d) Duración del contrato: 6 meses.
  - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233140-2, 45111200-0, 45112000-5, 45316000-5, 45232410-9, 45112700-2.
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterio de adjudicación: Precio más bajo.
4. *Valor estimado del contrato:* 1.156.882,34 euros (IVA incluido).
5. *Presupuesto base de licitación:*
  - a) Importe neto: 956.101,11 euros.
  - b) IVA: 200.781,23 euros.
6. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
7. *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación:

Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
  - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  - b) Modalidad de presentación:

Sobres cerrados:  
A: Documentación administrativa.  
B: Proposición económica, según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Secretaría General.
    2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
    3. Localidad y código postal: Dos Hermanas.-41701.
    4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. *Apertura de ofertas:*
  - a) Descripción: Documentación administrativa y Proposición Económica.
  - b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
  - c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
  - d) Fechas y hora:

Sobre A: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas.  
Sobre B: Cuarto día hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12.00 horas.
10. *Gastos de publicidad:* Con cargo al adjudicatario.

En Dos Hermanas a 4 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-9128-P

## LOS MOLARES

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplementos de créditos número 2/2015, dentro del Presupuesto de 2015, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Los Molares a 8 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa—Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

8W-9258

## MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2015, se ha procedido a aprobar el Padrón Municipal de Impuestos de Gastos Suntuarios de Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 2014, quedando expuesto al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para examen por los interesados, durante el cual podrán ser presentadas las reclamaciones que consideren convenientes.

Transcurrido el plazo de exposición se emitirán las liquidaciones comprendidas en dicho Padrón con la deuda tributaria que deberán satisfacer en las cuentas y plazos que en ellas se especifican. Una vez finalizado el plazo indicado, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectiva su cuota incurrirán en los recargos previstos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre de 2003.

Contra el presente acuerdo se puede interponer el correspondiente recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montellano, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Montellano a 1 de septiembre de 2015.—El Alcalde Presidente, Curro Gil Málaga.

2W-9181

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 502/2015, de fecha 4 de agosto de 2015, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2015, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 5 de agosto de 2015, al Cuarto Teniente de Alcalde don José Luis García Bernal, con DNI número 28.751.558-V percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo.—Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de las citadas personas, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.—Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 2 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

4W-9186

## PEÑAFLOR

Don José Ruiz Hermán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Locales radicadas en Peñaflores, para el ejercicio 2015, aprobada en sesión extraordinaria urgente celebrada el 16 de febrero de 2015.

De conformidad el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de la Corporación, durante un plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñafior a 10 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Hermán.

8W-9288

#### PEÑAFIOR

Don José Ruiz Hermán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones Locales para las PYMES de Peñafior del ejercicio 2015, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 16 de febrero de 2015.

De conformidad el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de la Corporación, durante un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñafior a 10 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Hermán.

8W-9290

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por esta Alcaldía se dictó el decreto 788/2015, de fecha 1 de julio de 2015, que dice como sigue:

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el presente he resuelto:

Primero.—Efectuar las siguientes delegaciones específicas para la dirección y gestión de los servicios que se detallan a continuación:

<i>Concejal delegado</i>	<i>Servicios</i>
Doña Dolores Crespillo Suárez	Deporte y Mantenimiento de Instalaciones Públicas.
Doña Ana Belén Lavado Bermudo	Servicios Sociales y Bienestar Social.
Don Miguel Ángel Martín Bohórquez	Portavoz del Equipo de Gobierno, Participación Ciudadana, Comunicación y Desarrollo Local.
Don Miguel Ángel Rivero Gómez	Cultura y Turismo.
Don José Melero Rodríguez	Servicios Públicos.
Doña Isabel Lebrón Olmo	Festejos, Medio Ambiente y Agricultura.
Doña Rosario Benjumea Pulido	Educación, Formación y Juventud.
Doña Eva María Moreno Portillo	Urbanismo e Igualdad.

Segundo.—Para el seguimiento de la gestión municipal y canalización de la participación ciudadana en las diversas demarcaciones o zonas del término municipal establecidas en el decreto de esta Alcaldía donde se determinan y estructuran los servicios administrativos del Ayuntamiento y se establecen las concejalías delegadas, por el presente decreto se asignan a los Concejales que a continuación se relacionan las siguientes demarcaciones:

Demarcación número 1:	D. <sup>a</sup> Dolores Crespillo Suárez.
Demarcación número 2:	D. <sup>a</sup> Eva María Moreno Portillo.
Demarcación número 3:	D. <sup>a</sup> Rosario Benjumea Pulido.
Demarcación número 4:	D. Miguel Ángel Rivero Gómez.
Demarcación número 5:	D. José Melero Rodríguez.
Demarcación número 6:	D. Miguel Ángel Martín Bohórquez.

Tercera.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los Concejales-Delegados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la fecha del presente Decreto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, lo que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 9 de julio de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-8122

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por esta Alcaldía se dictó el decreto 795/2015, de fecha 2 de julio de 2015, que dice como sigue:

«En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente he resuelto:

Primero.—Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, integrada por el Alcalde, que actuará como Presidente, y por los siguientes Concejales:

Doña Dolores Crespillo Suárez (IULV-CA).  
Doña Ana Belén Lavado Bermudo (IULV-CA).  
Don Miguel Ángel Martín Bohórquez (IULV-CA).  
Don Francisco Javier Sánchez Ruiz (PSOE-A).  
Don Alfonso Enrique Angulo Pilar (PP).

Segundo.—La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

A) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

B) Las atribuciones que esta Alcaldía, por el presente Decreto, de forma expresa le delega y que a continuación se expresan:

Primero. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Segundo. La concesión de licencias de obras de carácter mayor cuyo presupuesto de ejecución material supere los 60.000 euros.

Tercero. Resolución de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Cuarto. Resolución de los expedientes sancionadores en cualquier materia de competencia municipal cuando la infracción esté tipificada como muy grave por la normativa de aplicación.

Quinto. Los acuerdos de calificación ambiental de la Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Sexto. Resolución de clausura y suspensión de actividades de todo tipo.

Séptimo. La aprobación de los proyectos de obras, los estudios de seguridad y salud laboral, planes de residuos y documentación técnica relacionada, cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia.

Octavo. La aprobación de las certificaciones de obras.

Noveno. Dentro de las atribuciones del Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, la competencia para la adjudicación de los contratos que se tramiten por procedimiento abierto y negociado con publicidad. A todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Décimo. Las adjudicaciones en materia patrimonial. La adquisición de bienes y derechos y la enajenación del patrimonio, así como la concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes competencia del Alcalde.

Undécimo. Aprobación de convenios de todo tipo con Entidades Públicas o Privadas y petición y aceptación de subvenciones, cuando no se exija acuerdo de Pleno.

Duodécimo. Incoación de los procedimientos para otorgar subvenciones, premios y becas, así como su concesión, incluyendo la autorización del gasto y el reconocimiento de las obligaciones de ellas derivadas.

Decimotercero. En general, todos aquellos asuntos que la Alcaldía someta, en cualquier sesión, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, por su trascendencia o interés o por precisar de la asistencia y asesoramiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

C) Además de las funciones que a dicho órgano le atribuyen los artículos 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 53.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ejercerá todas las que le otorguen las Ordenanzas y Reglamentos Municipales y aquellas otras que pueda delegarle el Ayuntamiento Pleno.

D) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones no delegadas.

Tercero.—La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva en el plazo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, y sesión ordinaria el primer jueves de cada mes, fijándose mediante Decreto de la Alcaldía la hora en que deban celebrarse dichas sesiones ordinarias.

Cuarto.—De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, como se indica en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986.

Quinto.—Quedan sin efectos cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos a la composición y atribuciones de la Junta de Gobierno Local, y en particular el decreto de 23 de junio de 2011.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, lo que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 9 de julio de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

## LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 259/2015.

DNI/CIF: 15404364E.

Nombre: Don Cristóbal Reyes Cádiz.

Precepto: 002. 094. 002. 060.

Cuantía: 200 euros.

Puntos a detracer: 0.

En La Puebla de Cazalla a 15 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-8220

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente de esta localidad.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución emitida el pasado 5 de junio de 2015, a don Moisés Reyes Campos, vecino de la localidad de Marchena (Sevilla), y en cumplimiento de los artículos 59,5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica lo siguiente:

«A la vista de la documentación que obra en el expediente sancionador 2373/2014 que se tramita en este Ayuntamiento por la comisión de una infracción el día 31 de octubre de 2014 contemplada en el artículo 25.a) de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante, consistente en no tener expuesto al público de forma notoria la placa identificativa, constituyendo dicho acto una infracción leve, por parte del denunciado.

Resultando que por la Instructora del procedimiento se ha formulado propuesta de resolución de fecha 4 de junio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 19.2 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando que en virtud de los artículos 17.5 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y 137 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.”

Considerando la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso, 10247/2012: “(...)debe indicarse que las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad se encuentran investidas de presunción de veracidad conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la ley 30/92 (...), consagrando así la conocida como presunción de veracidad de los hechos denunciados (...).

Resulta así de tales denuncias una prueba que puede resultar de cargo y suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia (...). Puede verse por tanto que el hecho de que la denuncia pueda ser elemento suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia no depende tanto de la llamada presunción de veracidad asociada a la misma sino de su virtualidad de alzarse como prueba de cargo o incriminatorias para acreditar el hecho denunciado. El TC ha afirmado en repetidas ocasiones que tales documentos gozan de dicha virtualidad incriminatoria con independencia de que se les atribuya o no presunción de certeza o veracidad (sentencias 242/2005, 187/2006, 66/2007 y 88/2009, entre otras). En consecuencia, en uno y otro caso, si se impone una sanción administrativa sobre la base de una denuncia que la Administración utiliza como prueba y de la que resulta su suficiencia para probar los hechos constitutivos de la infracción y la responsabilidad en ellos del sancionado, el status de inocente habrá quedado correctamente desvirtuado y el derecho fundamental en cuestión respetado. Todo ello además destacando que el valor probatorio de la denuncia hace que la misma goce de capacidad incriminatoria sin necesidad de ratificación en el expediente administrativo (...).”

Considerando el artículo 10.2 párrafo segundo del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el que se establece: “En el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias.”

Resuelvo:

Primero: Imponer a los denunciados de la presente resolución, la sanción de apercibimiento como responsables de una infracción del artículo 25.a) de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante, consistente en no tener expuesto al público de forma notoria la placa identificativa, constituyendo dicho acto una infracción leve, por parte de los denunciados.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados y al denunciante con los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.3 de dicha ley.



Lo decreta y lo firma el señor Alcalde-Presidente, en La Puebla de Cazalla a 5 de junio de 2015, de los que yo en calidad de Secretaria Accidental, doy fe.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que:

Que el expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar las mismas en horario de oficina.

Se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 116 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, 8, 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

La Puebla de Cazalla a 19 de agosto de 2015.— El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-8853

#### EL REAL DE LA JARA

Don Carmelo Cubero Cascajosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

El artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, y los artículos 13 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales señalan que «Los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.»

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello, en los términos de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Visto lo dispuesto en el artículo 75 bis de la LRBRL en cuanto al límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales, por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, siendo dicho límite de 45.000,00 €/anuales.

Considerando el límite de los cargos públicos con dedicación exclusiva señalado en el artículo 75 ter de la LRBRL que en nuestro caso es uno.

Los miembros de las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a las que se ha hecho referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

A estos efectos, el pasado 14 de julio de 2015, se aprobó en sesión extraordinaria por mayoría absoluta (5 votos a favor) de los nueve miembros que componen el órgano plenario de esta Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero: Fijar las percepciones de retribuciones e indemnizaciones con cargo al presupuesto de la entidad, una vez aprobado el mismo para el ejercicio 2015, que a continuación se expresan por los conceptos que se indican:

a) Por dedicación parcial:

— Concejal-Tesorero liberado parcialmente al 80%, una cantidad mensual de 800 € brutos.

— Concejal Delegada de Delegación de Atribuciones para asuntos de Cultura, Festejos, Turismo, Tercera Edad y Bienestar Social al 70%, una cantidad mensual de 700 €.

b) Por la asistencia a Plenos Ordinarios y Junta de Gobierno al señor Alcalde: 250 € por sesión a la que asista.

c) Por la asistencia a Plenos Ordinarios y Junta de Gobierno Local de Gobierno de Concejales: 210 € por sesión a la que asista.

Segundo: Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero: El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sede electrónica y en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que se publica para su conocimiento.

En El Real de la Jara a 12 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Cubero Cascajosa.

36W-8972

#### LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de Agosto de 2015, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de 9 parcelas propiedad del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sitas en la calle Igualdad de esta localidad, desde la parcela núm. 228 hasta la núm. 236 ambas inclusive, del Plan Parcial: Loring-Las Guitarras, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría



- c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Secretaría.
  2. Domicilio: Calle Real núm. 25.
  3. Localidad y código postal. La Roda de Andalucía (Sevilla) C.P. 41590
  4. Teléfono: 95.401.60.02 / 06
  5. Telefax: 95.401.60.75
  6. Correo electrónico: roda@dipusevilla.es
  7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.dipusevilla.es
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Penúltimo día hábil, del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 45/15

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo por cada una de las parcelas: 21.000 € más IVA, al alza.
- b) Descripción del objeto: Las 9 parcelas propiedad del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sitas en la calle Igualdad de esta localidad, desde la parcela núm. 228 hasta la núm. 236 ambas inclusive, del Plan Parcial: Loring-Las Guitarras.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades:

Lote	Parcela núm	Emplazamiento	Precio base €	IVA € (21 %)	Total €
1	236	Calle Igualdad núm. 8	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €
2	235	Calle Igualdad núm. 10	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €
3	234	Calle Igualdad núm. 12	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €
4	233	Calle Igualdad núm. 14	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €
5	232	Calle Igualdad núm. 16	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €
6	231	Calle Igualdad núm. 18	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €
7	230	Calle Igualdad núm. 20	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €
8	229	Calle Igualdad núm. 22	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €
9	228	Calle Igualdad núm. 24	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y forma de subasta.

4. *Importe del contrato:*

- a) Importe total: 189.000 €.

5. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Solvencia económica y financiera.: La exigida el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige la presente contratación.
- b) Otros requisitos: Ninguno.

6. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Treinta días hábiles, posteriores a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Modalidad de presentación: En sobre cerrado.
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

1. Dependencia: Registro General.
2. Domicilio: C/. Real núm. 25.
3. Localidad y código postal : La Roda de Andalucía (Sevilla) – C.P. 41590.
4. Dirección electrónica:

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

7. *Apertura de las ofertas.*

- a) Dirección: Calle Real núm. 25.
- b) Localidad y código postal: La Roda de Andalucía (Sevilla) – C.P. 41590.
- c) Fecha y hora: Décimo día hábil, siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público que se celebrará a las 12 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Si fuese sábado se celebrará al lunes siguiente.

8. *Otras informaciones.*

Las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por las que se rige la presente contratación.

En La Roda de Andalucía a 26 de agosto de 2015.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

36W-8945-P

SANTIPONCE

Por acuerdo del Pleno de fecha de 30 de julio de 2015 se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la implantación de una explotación avícola, en la zona situada en la finca de las Traviesas Altas, polígono 1, parcelas 32, 35 y 36 del Planeamiento vigente de Santiponce, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánica de Andalucía.

Considerando que don Francisco Castillo Moreno con DNI 28669973-J y domicilio a efectos de notificaciones en calle Magdalena Reyes núm. 1, presentó solicitud para la aprobación del proyecto de actuación para la implantación de una explotación avícola, en la zona situada en la finca de las Traviesas Altas, polígono 1, parcelas 32, 35 y 36 del Planeamiento vigente de Santiponce.

Considerando que por el Arquitecto Municipal examinada la documentación emitió informe favorable con fecha de 24 de febrero sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que con fecha 25 de febrero se admitió a trámite el proyecto de actuación por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Considerando que con fecha de 24 de marzo de 2015 se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho proyecto de actuación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 68 y tablón de anuncios municipal, no habiéndose presentado alegaciones.

Considerando que con fecha 28 de abril de 2015 se solicitó informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha de 7 julio de 2015.

Considerando que se ha emitido informe del Arquitecto Municipal con fecha de 24 de julio de 2015 donde se justifica el cumplimiento de ocupación del 20% regulado en el artículo 17 de las NNSS de Santiponce.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

Primero: Aprobar el proyecto de actuación presentado por don Francisco Castillo Moreno con DNI 28669973-J y domicilio a efectos de notificaciones en calle Magdalena Reyes núm. 1, para la implantación de una explotación avícola, en la zona situada en la finca de las Traviesas Altas, polígono 1, parcelas 32, 35 y 36 del Planeamiento vigente de Santiponce.

Segundo: El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 110.675,00 euros [cuantía mínima del 10%] para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos y el pago de la prestación compensatoria por un importe de 72.588,75 euros.

Tercero: La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Cuarto: Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Santiponce, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santiponce a 4 de agosto de 2015.—El Alcalde, José López González.

36W-8594

#### SANTIPONCE

Don José López González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de sometimiento de la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan y del IBI, —aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015— al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, se eleva a definitivo dicho acuerdo y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad del artículo 70.2 de la misma norma:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, parada, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho.

– Impuesto de bienes inmuebles.

Dichas modificaciones de Ordenanzas fiscales e impuesto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Santiponce a 9 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José López González.

8W-9261

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 09/2015, mediante transferencia entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>AUMENTO</i>	<i>DISMINUCIÓN</i>
011.310	Intereses		8.142,57
150.22706	Estudios y trabajos técnicos	8.142,57	
	Totales	8.142,57	8.142,57

Dicha modificación se encuentra justificada en la necesidad de contar con cobertura presupuestaria para encargar el proyecto técnico de la obra denominada «reforma y ampliación de edificio anexo a piscina sito en polideportivo municipal» para su ejecución acogida a subvención del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2015 – Plan de Empleo Estable dentro de los plazos fijados para la ejecución de la inversión subvencionada. En cuanto a la existencia de crédito disponible en la partida 011.310 del presupuesto de gastos se debe a la innecesidad de utilizar el crédito dispuesto en la misma por aplicación de la D.A. 7ª del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2014, de 5 de marzo, este expediente se expone al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un (1) mes para resolverlas.

En Villamanrique de la Condesa a 9 de septiembre de 2015.—El Alcalde–Presidente, José Solís de la Rosa.

8W-9289

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Pablo Suárez Huertas, Secretario–Interventor de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Proyecto de Presupuesto General de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», aprobado inicialmente por la Comisión Gestora Intermunicipal en sesión celebrada en fecha 4 de mayo de 2015, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, ha devenido aprobado definitivamente, todo ello conforme a lo dispuesto por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, por lo que se hace público, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran junto a la Plantilla de Personal.

#### GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	9.954.057,33 €
1	GASTOS DE PERSONAL	3.844.483,03 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.630.153,42 €
3	GASTOS FINANCIEROS	384.888,75 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.841,77 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	51.690,36 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	207.039,00 €
6	INVERSIONES REALES	148.199,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
9	PASIVOS FINANCIEROS	58.840,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.161.096,33 €

#### INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	10.161.096,33 €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	- €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	- €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.689.174,52 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.051,77 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	388.870,04 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	0 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
9	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	10.161.096,33 €

La aprobación definitiva del Presupuesto General causa estado y podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contenciosa–Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de marzo.

Igualmente se hace pública la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento que acompaña como Anexo al Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2015.

En Alcalá del Río a 10 de septiembre de 2015.—El Secretario–Interventor, Pablo Suárez Huertas.

## ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

P.T.	Clase	Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Destino	Situación
0	Funcionario	A.G.	Técnico	T. ASES. JURIDICO Y LABORAL	A1	28	VACANTE
0	Funcionario	A.G.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	VACANTE
0	Funcionario	A.G.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	VACANTE
0	Funcionario	A.E.	Técnico	Técnico Administración Especial	A1	28	VACANTE
0	Funcionario	A.E.	Técnico	Inspector Técnico	A2	22	VACANTE
1	Funcionario	A.G.	Técnico	Secretario -Interventor	A1	30	FUNCIONARIO
83	Funcionario	A.E.	Oficial	CONDUCTOR RSU	C2	15	FUNCIONARIO INTERINO
84	Funcionario	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	FUNCIONARIO
85	Funcionario	A.E.	Oficial	CONDUCTOR RSU	C2	15	VACANTE
2	Personal Laboral	A.G.	Técnico	Técnico personal y A. Jurídico	A1	28	FIJO DE PLANTILLA
3	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar	Auxiliar administrativo	C2	16	FIJO DE PLANTILLA
4	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	16	FIJO DE PLANTILLA
5	Personal Laboral	A.G.	Técnico	Coordinador	A1	28	VACANTE
6	Personal Laboral	A.G.	Técnico	Técnico de gestión Medio Ambiental	A1	28	VACANTE
7	Personal Laboral	A.E.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	VACANTE
8	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	VACANTE
9	Personal Laboral	A.G.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	VACANTE
10	Personal Laboral	A.E.	Técnico	Coordinador recogida mancomunada	A1	28	VACANTE
11	Personal Laboral	A.E.	Operario	Ayudante Parque Móvil	C2	12	VACANTE
12	Personal Laboral	A.E.	Operario	Operario	E	15	VACANTE
13	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón mantenimiento	E	12	VACANTE
14	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Oficial Primera mantenimiento	C1	16	VACANTE
15	Personal Laboral	A.E.	Operario	Limpiadora	E	15	VACANTE
16	Personal Laboral	A.E.	Técnico	Técnico de mantenimiento	A2	22	VACANTE
17	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Oficial Primera soldador	C1	16	VACANTE
18	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª encargado	C1	16	VACANTE
21	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	16	VACANTE
22	Personal Laboral	A.E.	Operario	Controlador basculista	C2	12	VACANTE
23	Personal Laboral	A.E.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	VACANTE
24	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Oficial Primera MECANICO	C2	16	VACANTE
25	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Maquinista Responsable	C1	16	VACANTE
26	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Maquinista	C1	16	VACANTE
27	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón planta RCD	C2	12	VACANTE
29	Personal Laboral	A.E.	Técnico	Técnico Formación	A2	22	VACANTE
30	Personal Laboral	A.E.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	VACANTE
33	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
34	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
35	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
36	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
37	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
38	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
39	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
40	Personal Laboral	A.E.	Operario	Operario	E	12	VACANTE
41	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
42	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
43	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
44	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
45	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón Voluminosos	C2	11	VACANTE
46	Personal Laboral	A.E.	Operario	Operario	E	15	VACANTE
47	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
48	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
49	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
50	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
51	Personal Laboral	A.E.	Operario	Operario	E	15	VACANTE
52	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
53	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
54	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
55	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
56	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
57	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
58	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
60	Personal Laboral	A.E.	Operario	Operario	E	15	VACANTE
61	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
62	Personal Laboral	A.E.	Operario	Operario	E	15	VACANTE
64	Personal Laboral	A.E.	Operario	Operario	E	15	VACANTE
66	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
68	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
69	Personal Laboral	A.E.	Auxiliar	Técnico Gestión Tributaria	A2	22	VACANTE
70	Personal Laboral	A.E.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	VACANTE
71	Personal Laboral	A.E.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	12	VACANTE
72	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
73	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
74	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
75	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
76	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
77	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
78	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
79	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
80	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
81	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
82	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
86	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
87	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE

PT.	Clase	Escala	Subescala	Denominación	Grupo	Destino	Situación
88	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
89	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
90	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
91	Personal Laboral	A.E.	Operario	Operario	E	15	VACANTE
92	Personal Laboral	A.E.	Operario	Operario	E	15	VACANTE
93	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
94	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
95	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	16	VACANTE
96	Personal Laboral	A.E.	Operario	Operario	E	15	VACANTE
97	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C1	15	VACANTE
98	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C1	15	VACANTE
99	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
100	Personal Laboral	A.E.	Oficial	Conductor de 1ª	C2	15	VACANTE
101	Personal Laboral	A.E.	Operario	Peón RSU	C2	12	VACANTE
102	Personal Laboral	A.E.	Operario	Operario	E	15	VACANTE
31				Presidente			
32				Personal Directivo			

8D-9284

## TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150077

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA		TÍTULO DE VIAJE	
Fecha:	30/03/15	Denunciado: (Portador Título)	JOSE JUAN LEON MARCOS
Hora:	10:37	D.N.I.	28622854K
Autobús:	154	Tipo:	Tarjeta Gratuita Bonobús Solidario
Línea:	26	Número:	48878
Empleado	8332	Titular:	Sin identificar
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de diciembre de 2014.

Se le concede plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un (1) año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 4 de agosto de 2015.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

8W-8659



## TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150062

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA		TÍTULO DE VIAJE	
Fecha:	17/03/15	Denunciado: (Titular)	FERNANDO MURILLO MATEO
Hora:	07:45	D.N.I.	10972862E
Autobús:	1855	Tipo:	Tarjeta Gratuita 3ª Edad
Línea:	28	Número:	16882
Empleado	8456	Portador Título:	Sin identificar
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM), según resolución 7487, del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de diciembre de 2014.

Se le concede plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un (1) año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 4 de agosto de 2015.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

8W-8660

## TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-140240

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 106 de fecha 13/01/15			
Fecha:	30/09/14	Denunciado: (Titular)	JOSE MARIA YUMICEBA PILCO
Hora:	14:10	D.N.I.	28984460K



Autobús:	349	Tipo:	Tarjeta Gratuita Bonobús Solidario
Línea:	03	Número:	41756
Empleado	8915	Portador Título:	Sin identificar
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción Impuesta:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM)		

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2014, ha dictado la siguiente.

#### RESOLUCIÓN

1º) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José María Yumiceba Pilco, confirmando en todos sus extremos la sanción consistente en retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un (1) año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014.

2º) Dar traslado a don José María Yumiceba Pilco de la propuesta emitida por el Instructor en la que se contiene informe del Departamento de Asesoría Jurídica que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor que contiene el informe del Departamento de Asesoría Jurídica dice así:

«Presentado escrito por don José María Yumiceba Pilco, interponiendo recurso de reposición contra la resolución número 106, de fecha 13 de enero de 2015, del Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Asesoría Jurídica de esta Empresa ha emitido informe en el que se propone imponer la sanción arriba expresada, conforme a lo siguiente:

«Incoado el correspondiente procedimiento sancionador contra don José María Yumiceba Pilco, por el uso de su tarjeta gratuita bonobús solidario por persona no titular, sin que exista constancia de que hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, el Sr. Director General de Movilidad resolvió, mediante la resolución arriba indicada, imponerle la sanción que igualmente se indica.

Con fecha 18 de febrero de 2015, don José María Yumiceba Pilco ha presentado recurso de reposición contra la resolución señalada en el que alega que extravió su bonobús solidario, personándose en la oficinas del Prado el 1 de octubre de 2014, donde le indicaron que tenía que acudir a las oficinas de TUSSAM, no habiendo tenido tiempo de hacerlo por tener un vuelo el 2 de octubre de 2014.

El Departamento de Atención al Cliente con fecha 8 de octubre de 2014, informó que don José María Yumiceba Pilco no comunicó la pérdida de su título.

Considerando que el titular no comunicó la pérdida de su tarjeta bonobús solidario y que, por tanto, ha quedado acreditado que no ha existido comunicación de pérdida o robo de dicho bonobús con anterioridad al uso fraudulento del mismo, lo que se produjo el 30 de septiembre de 2014, esto es, con anterioridad al vuelo que tenía contratado el 2 de octubre de 2014, dicho titular, se propone elevar propuesta al Sr. Director General de Movilidad de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución arriba expresada, confirmándola en todos sus extremos».

A la vista del informe emitido, el Instructor propone a Vd. sea desestimado el recurso de reposición presentado contra la citada resolución».

Lo que notifico a usted, significándole que contra la presente resolución puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 4 de agosto de 2015.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

8W-8666

#### TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-140092

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 6981 de fecha 10/11/14			
Fecha:	07/03/14	Denunciado: (Titular)	JACOUBA MARIKO
Hora:	10:20	D.N.I.	Y02069009N
Autobús:	1003	Tipo:	Tarjeta Bonificada treinta (30) días
Línea:	C1	Número:	18316
Empleado	8091	Portador Título:	Sin identificar

Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje bonificado, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo
Precepto infringido:	Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM
Calificación jurídica:	Leve
Sanción Impuesta:	Retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM)

El Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, conforme a las competencias conferidas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2014, ha dictado la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1º) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Jacouba Mariko, confirmando en todos sus extremos la sanción consistente en retirada del título de viaje bonificado y pérdida del derecho a la bonificación del mismo durante el plazo de un (1) año, a contar desde la retirada efectiva del título, de conformidad con el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014.

2º) Dar traslado a don Jacouba Mariko de la propuesta emitida por el Instructor en la que se contiene informe del Departamento de Asesoría Jurídica que sirve de motivación a la presente resolución, así como de los recursos que contra la misma procedan.

La propuesta del Instructor que contiene el informe del Departamento de Asesoría Jurídica dice así:

«Presentado escrito por don Jacouba Mariko, interponiendo recurso de reposición contra la resolución número 6981, de fecha 10 de noviembre de 2014, del Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Asesoría Jurídica de esta Empresa ha emitido informe en el que se propone imponer la sanción arriba expresada, conforme a lo siguiente:

«Incoado el correspondiente procedimiento sancionador contra don Jacouba Mariko, por el uso de su tarjeta bonificada treinta (30) días por persona no titular, sin que exista constancia de que hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, el Sr. Director General de Movilidad resolvió, mediante la resolución arriba indicada, imponerle la sanción que igualmente se indica.

Con fecha 18 de diciembre de 2014, don Jacouba Mariko ha presentado recurso de reposición contra la resolución señalada en el que alega que extravió su tarjeta bonificada treinta (30) días, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de TUSSAM, que le renovó dicha tarjeta. Indica asimismo que el título le es necesario para desplazarse a la autoescuela donde está asistiendo, adjuntando como documento acreditativo de ello fotocopia del contrato suscrito con la autoescuela.

El Departamento de Atención al Cliente con fecha 28 de marzo de 2014, informó que don Jacouba Mariko no comunicó la pérdida de su título.

Considerando que el titular no comunicó la pérdida de su tarjeta bonificada treinta (30) días y que, por tanto, ha quedado acreditado que no ha existido comunicación de pérdida o robo de dicho bonobús con anterioridad al uso fraudulento del mismo, se propone elevar propuesta al Sr. Director General de Movilidad de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la resolución arriba expresada, confirmándola en todos sus extremos».

A la vista del informe emitido, el Instructor propone a Vd. sea desestimado el Recurso de Reposición presentado contra la citada resolución».

Lo que notifico a usted, significándole que contra la presente resolución puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

En Sevilla a 4 de agosto de 2015.—El Instructor del expediente, Fco. Javier González Méndez.

8W-8667

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es